

En Santa Lucía de Tirajana, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

202.772

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.792

Tengo bien a comunicarle que con fecha 7 de octubre de 2022, se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 6135, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

RESULTANDO:

PRIMERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 4250, de 30 de junio de 2022, por el cual se aprueba el nombramiento como personal eventual para ocupar la plaza 3,018, puesto número 3,649, a don Ángel Luis Benítez Ramos, con D.N.I./N.I.F. ***835.56***.

SEGUNDO. Visto que con fecha 26 de junio de 2022, don Ángel Luis Benítez Ramos, presenta escrito en el Ayuntamiento de Santa Lucía en el que manifiesta que: “...Que, por motivos personales, solicito el cese voluntario en dicho puesto y la incorporación a mi puesto de trabajo como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza número 1138, puesto número 1067, de Auxiliar Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad...”

TERCERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022 por la que se solicita que se inicie expediente para llevar a cabo el nombramiento de doña Ofelia Alvarado Santana, con D.N.I./N.I.F. ***858.79***, a fin de que ocupe la plaza número 3.018, puesto número 3.649 de personal eventual (personal de confianza), vacante en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal se da por reproducido

en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(…)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no obstante, cabe recordar lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que establece:

“Al personal que por virtud de la presente Ley incurra en incompatibilidades les serán de aplicación las siguientes normas:

a) Cuando la incompatibilidad se produzca por desempeño de más de un puesto en el sector público habrá de optar por uno de ellos en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Tratándose de funcionarios, a falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el puesto correspondiente al grupo superior, y si lo fuera del mismo, por el de mayor antigüedad.

(...)”.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

(...)”.

SEGUNDO. Que con fecha 5 de octubre de 2022, con entrada en este Departamento el 06/10/2022, se emite por la Interventora General, Informe de consignación presupuestaria y fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Ofelia Alvarado Santana, con D.N.I./N.I.F.

858.79, para que ocupe la plaza 3.018, puesto 3.649, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente a la notificación del decreto que se dicte.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Ofelia Alvarado Santana, con D.N.I./N.I.F. ***858.79***.

TERCERO. Dar traslado a la interesada para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente de la resolución que se dicte, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

En Santa Lucía, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.